

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CELEBRADA EL DÍA 24 DE MARZO DE 2023.**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:53 horas del día 24/03/2023, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña Minerva Salas López, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, conforme al Decreto 425/2022, de 7 de septiembre, con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES

DÑA. MINERVA SALAS LÓPEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D. ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

DÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico, quien se une al inicio de la exposición del punto 10 del orden de Sevilla.

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATÓN CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

DÑA. GENOVEVA RUIZ DE ABRIL, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

D. DESIRERIO SANJUAN, representante del Ayuntamiento de Écija

DÑA. ANA ARROYO DELGADO, Secretaria de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el Acta de la sesión anterior de fecha 10/03/2023, se ratifica en todos sus términos.

D. Alejandro Jiménez Hernández anuncia su intención de presentar, por escrito en los próximos 5 días, voto particular a la cautela arqueológica impuesta al proyecto básico y de ejecución de restauración de la iglesia de San Pedro de Sanlúcar la Mayor, asunto recogido en el punto 01 del municipio de Sanlúcar la Mayor, que se unirá como adenda al acta de dicha sesión.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw827I2KL0Y498SikyPQSuToaaU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	10/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw827I2KL0Y498SikyPQSuToaaU	PÁGINA	1/18



SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN PLAZA DEL TRIUNFO 4, EXP. REF. GUMA 660/2022

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA PARA LA COLOCACIÓN DE AZULEJO SITUADO EN LA FACHADA DEL MONASTERIO DE LA ENCARNACIÓN

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Por otro lado, el inmueble se encuentra afectado por el entorno automático de protección por disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) de los BIC “Iglesia Catedral de Santa María”, declarado monumento histórico-artístico por Disposición de 29/12/1928 y con consideración de BIC en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE) y “Muralla Urbana”, protegida por Decreto de 22 de abril de 1949 y con consideración de Bien de Interés Cultural por Disposición adicional segunda de la LPHE.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar desfavorablemente la MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA PARA LA COLOCACIÓN DE AZULEJO SITUADO EN LA FACHADA DEL MONASTERIO DE LA ENCARNACIÓN EN PLAZA DEL TRIUNFO N.º 4 DE SEVILLA, al no considerarse la ubicación del azulejo apropiada, ya que:

- El lugar propuesto para la ubicación se encuentra situado frente al BIC “Iglesia Catedral de Santa María” así como cercana a los edificios incluidos en la Lista de Patrimonio Mundial.
- La ubicación de este elemento en el Monasterio de la Encarnación no se encuentra lo suficientemente justificada por motivos históricos ni sociológicos, sin existir una vinculación directa entre la Divina Pastora y el Monasterio, pudiendo de este modo inducir a error y constituir un falso histórico.

Se hace constar asimismo que no se ha presentado autorización de la Comunidad de Madres Agustinas Concepcionistas para la colocación del azulejo por parte de Primitiva y Real Hermandad de la Divina Pastora y Santa Marina.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28,2 y 33,3 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de

Código:RXPMw827I2KL0Y498SikyPQ5uToaaU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	10/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw827I2KL0Y498SikyPQ5uToaaU	PÁGINA	2/18



patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

02. INTERVENCIÓN EN CALLE SANTA CLARA 49, EXP. REF. GUMA 2281/2021
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE CASTILLETES PARA SALIDA A CUBIERTAS EN EDIFICIO SITO EN C/SANTA CLARA, 47. SEVILLA

El edificio objeto de intervención se ubica en el sector 9 San Lorenzo-San Vicente del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09 de septiembre de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección. Por otro lado, el inmueble se encuentra afectado por el entorno automático de protección por disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Convento de Santa Clara”, declarado monumento histórico-artístico por Decreto 138/1970 y con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE CASTILLETES PARA SALIDA A CUBIERTAS EN EDIFICIO SITO EN CALLE SANTA CLARA Nº 47 DE SEVILLA con número de visado 21/003589 – T001, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Convento de Santa Clara” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

03. INTERVENCIÓN EN CALLE PÁRROCO DON EUGENIO 6, EXP. REF. GUMA 527/2022
PROYECTO BÁSICO PARA LA REFORMA DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR

El edificio objeto de intervención se ubica en el Sector 14 Triana del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 27 de OCTUBRE de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

Código:RXPMw827I2KL0Y498SikyPQ5uToaaU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	10/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw827I2KL0Y498SikyPQ5uToaaU	PÁGINA	3/18



Por otro lado, el inmueble se encuentra afectado por el entorno automático de protección por disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Iglesia de Santa Ana de Triana”, declarado monumento histórico-artístico por Decreto publicado en la Gaceta de 4 de junio de 1931 y con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE). También forma parte del entorno declarado del BIC “Casa de las Columnas”, que fue declarada Bien de Interés Cultural con categoría de monumento por Real Decreto 1382/1990.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO PARA LA REFORMA DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE PÁRROCO DON EUGENIO N.º 6 DE SEVILLA sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios de los BIC en cuyos entornos se ubica, con la condición de que las unidades exteriores de climatización se ubiquen de manera que produzcan el menor impacto visual posible. En cuanto a la cautela arqueológica al realizar los movimientos de tierra necesarios para la instalación del ascensor, se estará a lo dispuesto en el Plan Especial de Protección del Sector 14 Triana.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28,2 y 33,3 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla

04. INTERVENCIÓN EN AVENIDA MARÍA AUXILIADORA 8 2E, EXP. REF. GUMA 502/2022
PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE ENSANCHAMIENTO DE HUECO DE PASO EXISTENTE EN 1ª CRUJÍA DE VIVIENDA

El edificio objeto de intervención forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 18. San Roque – La Florida, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 24 de febrero de 2005. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

Asimismo, forma parte del entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Muralla urbana”, con tal consideración por disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Código:RXPMw827I2KL0Y4985ikyPQ5uToaaU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	10/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw827I2KL0Y4985ikyPQ5uToaaU	PÁGINA	4/18



Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE ENSANCHAMIENTO DE HUECO DE PASO EXISTENTE EN 1ª CRUJÍA DE VIVIENDA EN CALLE MARÍA AUXILIADORA N.º 8 2ºE DE SEVILLA con número de visado 22/000329 - T001, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Muralla Urbana” en cuyo entorno se ubica el inmueble objeto de la actuación.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

05. INTERVENCIÓN EN AVENIDA MARÍA AUXILIADORA 8 2F, EXP. REF. GUMA 501/2022
PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE ENSANCHAMIENTO DE HUECO DE PASO EXISTENTE EN 1ª CRUJÍA DE VIVIENDA

El edificio objeto de intervención forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 18. San Roque – La Florida, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 24 de febrero de 2005. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

Asimismo, forma parte del entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Muralla urbana”, con tal consideración por disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Código:RXPMw827I2KL0Y498SikyPQSuToaaU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	10/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw827I2KL0Y498SikyPQSuToaaU	PÁGINA	5/18



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE ENSANCHAMIENTO DE HUECO DE PASO EXISTENTE EN 1ª CRUJÍA DE VIVIENDA EN CALLE MARÍA AUXILIADORA N.º 8 2ºF DE SEVILLA con número de visado 22/000285 – T001, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Muralla Urbana” en cuyo entorno se ubica el inmueble objeto de la actuación.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

06. INTERVENCIÓN EN CALLE ARJONA 21, EXP. REF. GUMA 418/2022
DOCUMENTACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN SIN INTERVENCIÓN DE TÉCNICO REALIZADAS COMO CONSECUENCIA DE ITE DESFAVORABLE EN CALLE ARJONA N.º 21 (SEVILLA)

El edificio objeto de intervención forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 13 Arenal, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006. Asimismo en el BIC “Almacén de Maderas del Rey”, con tal consideración en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la DOCUMENTACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN SIN INTERVENCIÓN DE TÉCNICO, REALIZADAS COMO CONSECUENCIA DE ITE DESFAVORABLE EN CALLE ARJONA N.º 21 DE SEVILLA, al tratarse de labores de mantenimiento que no afectan negativamente al BIC, con la condición de que se tomen las medidas necesarias para asegurar la sujeción de los pináculos de cubierta, evitando el riesgo existente actualmente para las personas y para la integridad del BIC.

Asimismo, se insta a la presentación de un proyecto de conservación en el que se proponga la restauración de los pináculos, dado el mal estado de los mismos y formar parte del BIC “Almacén de Maderas del Rey”.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

Código:RXPMw827I2KL0Y498SikyPQSuToaaU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	10/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw827I2KL0Y498SikyPQSuToaaU	PÁGINA	6/18



07. INTERVENCIÓN EN CALLE BUSTOS TAVERA 26, EXP. REF. GUMA 1483/2022
REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO REFORMA INTEGRAL

El inmueble objeto de la intervención se encuentra ubicado en el Sector 3 " Santa Paula-Santa Lucía ", del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 25 de mayo de 2000 y posee la competencia delegada para autorizar obras a excepción de BIC y entornos. Asimismo, forma parte del entorno automático de protección del BIC Convento del Socorro

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO REFORMA INTEGRAL con número de visado 22/000909 – T002 y la MEMORIA DE CAMBIOS DEL PROYECTO BÁSICO V.4. sin visar EN CALLE BUSTOS TAVERA 26 DE SEVILLA, al no suponer una afección negativa en el BIC “Convento del Socorro”, en cuyo entorno se ubica el edificio.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

08. INTERVENCIÓN EN CALLE MATEOS GAGO 15 – ÁNGELES 11, EXP. REF. GUMA 1911/2015
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Asimismo, el edificio se encuentra situado dentro del entorno automático de protección del BIC “Casa de Olea”, declarado monumento histórico-artístico por Gaceta de 04/06/1931 y con consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo

Código:RXPMw827I2KL0Y498SikyPQ5uToaaU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	10/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw827I2KL0Y498SikyPQ5uToaaU	PÁGINA	7/18



establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el REFORMADO DE PROYECTO DE ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA CAMBIO DE USO A USO TURÍSTICO con número de visado 16/003982 - T001, la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL REFORMADO DE PROYECTO sin visar y la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA 2 AL REFORMADO DE PROYECTO sin visar EN CALLE MATEOS GAGO N.º 15 ESQUINA CON ÁNGELES 11 DE SEVILLA, considerando el estado final resultante de la Documentación complementaria 2, al no suponer una afección negativa en el Conjunto Histórico ni en el BIC en cuyo entorno se ubica.

Dado que se ha tenido conocimiento de la ejecución de obras sin contar con la preceptiva autorización, se propone la realización de actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar procedimiento sancionador.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

09. INTERVENCIÓN EN CALLE MATEOS GAGO 22, EXP. REF. GUMA 2979/2021
PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA SITA EN CALLE MATEOS GAGO N.º 22 – P3 DE SEVILLA

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Asimismo, el edificio está afectado por el entorno automático de protección del BIC “Casa de Olea” establecido en virtud de la Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA). La Casa de Olea fue declarado monumento histórico-artístico por Decreto del ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes publicado en la Gaceta de 4 de junio de 1931, adquiriendo condición de BIC por la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las

Código:RXPMw827I2KL0Y498SikyPQSuToaaU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	10/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw827I2KL0Y498SikyPQSuToaaU	PÁGINA	8/18



Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA SITA EN CALLE MATEOS GAGO N.º 22 – P3 DE SEVILLA con número de visado 21/004616 – T001, con la condición de que la altura de los nuevos volúmenes propuestos sea la altura mínima exigida por normativa, al objeto de causar el menor impacto visual posible en su entorno, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

10. INTERVENCIÓN EN PLAZA DE SAN MARCOS 5, EXP. REF. GUMA 23/2022

1. PROYECTO BÁSICO DE REFORMA PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD DE EDIFICIO RESIDENCIAL Y LOCAL COMERCIAL SITUADOS EN PLAZA SAN MARCOS Nº5. SEVILLA
2. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

El edificio no está inscrito de forma individual en el CGPHA aunque forma parte del Bien de Interés Cultural Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el denominado Sector 2 San Luis, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico y aprobado definitivamente con fecha 29 de octubre de 1998, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC y sus respectivos entornos.

La Iglesia de San Marcos fue declarada Monumentos histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional por Decreto de 3/06/1931 (Gaceta de 4/06/1931). La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, los declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley aquellos bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico artísticos. Por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley". En virtud de la disposición adicional cuarta de la LPHA, se constituye un entorno de protección sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Resulta de aplicación el art. 38 de la LPHA, cuyos apartados 2 y 3 determinan que las demoliciones que afecten a inmuebles integrantes del entorno de Bienes de Interés Cultural o estén incluidos en Conjuntos Históricos, aunque no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo en el segundo caso cuando hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo

Código:RXPMw827I2KL0Y498SikyPQSuToaaU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	10/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw827I2KL0Y498SikyPQSuToaaU	PÁGINA	9/18



30.

Por otra parte, el art 21.3 de la LPHE determina que la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura arquitectónica y considera excepcionales las sustituciones, aunque sean parciales, entendiendo que sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD DE EDIFICIO RESIDENCIAL Y LOCAL COMERCIAL SITUADOS EN PLAZA SAN MARCOS Nº5 DE SEVILLA, así como su DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, sin visar, con la condición de que la altura de los nuevos volúmenes y elementos propuestos sea la altura mínima exigida por normativa, al objeto de causar el menor impacto visual posible en el BIC 'Iglesia de San Marcos', a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

Durante el transcurso de las obras de ejecución, se deberá realizar un control arqueológico de movimientos de tierra en, conforme a lo establecido en el Art. 3.C del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

11. INTERVENCIÓN EN CALLE YUSTE 5, EXP. REF. GUMA 123/2022

1. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y ADHESIÓN DE LOCALES A VIVIENDA

La parcela de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 9. San Lorenzo San Vicente, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial se encuentra convalidado, sin que se tenga delegada la competencia en el entorno de los bienes de interés cultural (BIC).

El inmueble que nos ocupa, construido en 1940, no está inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico. No obstante, si se ve afectado por el entorno del Real Monasterio de San Clemente, declarado Monumento Histórico-Artístico por el Decreto de 3442/1969, de 19 de diciembre (BOE DE 20/01/1970) que es BIC en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este Monasterio se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo

10/18

Código:RXPMw827I2KL0Y498SikyPQ5uToaaU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	10/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw827I2KL0Y498SikyPQ5uToaaU	PÁGINA	10/18



establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y ADHESIÓN DE LOCALES A VIVIENDA en C/ Yuste n.º 5 de Sevilla, con visado 21/004809-T001, al no producir incidencia alguna sobre el BIC 'Monasterio de San Clemente', en cuyo entorno se ubica el inmueble, así como sobre los valores propios del Conjunto Histórico de Sevilla.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

12. INTERVENCIÓN EN CALLE ADRIANO 39. LOCAL 1, EXP. REF. GUMA 154/2022

1. PROYECTO TÉCNICO DE IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE FONTANERÍA
2. DECLARACIÓN RESPONSABLE INSTALACIÓN DE RÓTULO EN FACHADA

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 13 Arenal, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006.

Asimismo se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección por disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC "Plaza de Toros de la Real Maestranza", que fue declarada monumento histórico-artístico por Decreto de 7 de diciembre de 1983 y con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por

Código:RXPMw827I2KL0Y498SikyPQ5uToaaU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	10/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw827I2KL0Y498SikyPQ5uToaaU	PÁGINA	11/18



unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE FONTANERÍA en C/ Adriano n.º 39 de Sevilla, sin visar, al no generar una afección negativa en el BIC “ Plaza de la Maestranza” de cuyo entorno forma parte el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla

13. REFORMADOS 1 Y 2 DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN DEL CONVENTO DE SAN AGUSTÍN Y DE ADAPTACIÓN A USO HOTELERO.
CALLE SAN ALONSO DE OROZCO, 4. SEVILLA.

Se pospone para una próxima sesión.

14. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y REHABILITACIÓN DE ESCALINATA Y RAMPAS DE ACCESO AL MUSEO DE ARTES Y COSTUMBRES POPULARES DE SEVILLA.
PLAZA DE AMÉRICA, 3. SEVILLA.

El Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla (MACPS), como tal Museo de titularidad estatal, es bien de interés cultural (BIC) en aplicación del artículo 60.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y está por ello sometido al régimen de la misma. Aparte de ello se encuentra incluido en el recinto del Parque de María Luisa declarado Jardín Artístico mediante el Real Decreto 1926/1983, de 1 de junio –BOE de 12 de julio de 1983–, BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 16/1985 e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) según lo especificado en el artículo 7 de la Ley 14/2007, de 16 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por el cual dicho CGPHA comprende a los BIC.

La referida Ley 16/1985, dispone, en su artículo 19.1, que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 26, Recinto de la Exposición Iberoamericana, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado. Por ello, es necesario, con carácter previo a las

Código:RXPMw827I2KL0Y498SikyPQSuToaaU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	10/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw827I2KL0Y498SikyPQSuToaaU	PÁGINA	12/18



restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros el Proyecto Básico y de Ejecución de Obras de Mejora de la Accesibilidad y Rehabilitación de la Escalinata y Rampas de Acceso al Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, con visado del COAS: 23/000050 – T001.

A la terminación de las obras se deberá presentar un informe o memoria final en la que se recojan la naturaleza, el alcance, los resultados de las obras realizadas y las incidencias ocurridas, tal como se señala en el artículo 21.2 de la referida Ley 14/2007, de 16 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias que le son propias y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación a comprobar por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.

15. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTOS CONSERVATIVOS DEL MONUMENTO A SAN FERNANDO SITO EN LA PLAZA NUEVA Y DE LA ESTATUA ECUESTRE DE LA CONDESA DE BARCELONA SITO EN EL PASEO CRISTÓBAL COLÓN DE SEVILLA.

El ámbito de actuación de las intervenciones se encuentra incluido, en el caso del Monumento a San Fernando, en la delimitación del Plan Especial de Protección del Sector 7 “Catedral” del Conjunto Histórico de Sevilla, sin tramitar, y en el de la Estatua Ecuestre de la Condesa de Barcelona, en el entorno del Bien de Interés Cultural Plaza de Toros de la Real Maestranza.

Por ello, las intervenciones propuestas requieren, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación Territorial, conforme establecen los artículos 33, 34 y 43 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla incluye a la Plaza Nueva en su Catálogo de Espacios Protegidos, “Enclave E26”: “*La Plaza Nueva es el espacio oficialmente asociado a la representación del poder político municipal, lugar de congregación con ocasión de actos oficiales de carácter político*”

Código:RXPMw827I2KL0Y498SikyPQ5uToaaU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	10/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw827I2KL0Y498SikyPQ5uToaaU	PÁGINA	13/18



(manifestaciones, concentraciones, etc.) y espacio cívico central de la ciudad. La Plaza Nueva corresponde al modelo urbano sevillano más próximo a la idea de Plaza Mayor aunque tardía respecto a sus equivalentes en otras capitales del país (Madrid, Salamanca, Vitoria, etc.) y se inserta en la secuencia que hilvana los principales hitos arquitectónicos de la ciudad (Ayuntamiento, Catedral, Archivo de Indias, Alcázares, etc.). A su condición de bien arquitectónico deben añadirse valores de índole histórica y etnológica, en cuanto espacio testimonio de significativos actos y actividades en la vida de la ciudad, complementada en este aspecto con la Plaza de San Francisco”.

El Inventario-diagnóstico de los Monumentos Públicos de Sevilla, realizado por la Gerencia de Urbanismo, destaca la importancia cultural del Monumento a San Fernando debido a sus valores históricos y artísticos.

El Monumento a la Condesa de Barcelona se encuentra dentro del ámbito del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Sevilla, “Sector 13. Arenal”, aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006. Dada su situación inmediata a la Plaza de la Maestranza, Monumento-BIC inscrito, la escultura de la Condesa de Barcelona participa de las cautelas patrimoniales al estar dentro de su entorno (Disposición adicional 4ª de la Ley 14/2007) .

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente LAS PROPUESTAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS MONUMENTOS A SAN FERNANDO Y A LA CONDESA DE BARCELONA PRESENTADAS, redactadas por técnicos de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, por considerarlas correctas en su análisis y diagnóstico de patologías, y adecuadas en cuanto a principios y criterios, materiales y procedimientos a emplear en las actuaciones previstas.

Finalizada la intervención, se deberá presentar la correspondiente memoria explicativa, así como un programa de mantenimiento.

16. INTERVENCIÓN EN CALLE PASCUAL DE GAYANGOS 32, EXPTE. GUMA. 135/2022
EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO

El inmueble sito en calle Pascual de Gayangos está situado en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado Conjunto Histórico-Artístico mediante Decreto 2803/1964, de 27 de agosto (BOE de 12 de septiembre de 1964), siéndole de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 19 de julio de 2006 (BOJA Nº 174 de 7 de septiembre de 2006). Memoria Justificativa del Proyecto de Texto Refundido aprobada por Resolución de 9 de octubre de 2007 de la Consejera de Obras Públicas y Transportes (BOJA Nº 21 de 30 de enero de 2008). Texto Refundido del PGOU publicado en el B.O.P. de fecha 16 de diciembre de 2008. Correcciones de errores y modificaciones puntuales aprobadas definitivamente, tras su publicación.

Código:RXPMw827I2KL0Y498SikyPQSuToaaU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	10/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw827I2KL0Y498SikyPQSuToaaU	PÁGINA	14/18



Dicho inmueble cuenta además con protección parcial de grado 2 “D” y se encuentra afectado por el Plan Especial de Protección del Sector nº 9 del Conjunto Histórico de Sevilla “San Lorenzo- San Vicente” aprobado definitivamente con fecha 28/12/2000.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, tomar conocimiento del informe emitido por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación del Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación, de 23 de noviembre de 2022, por el que se pone de manifiesto la necesidad de adoptar en la finca sita en calle Pascual de Gayangos 32, obras de carácter NO urgente, para mantener las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio histórico de Andalucía y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra. Delegada Territorial la autorización de las obras acordadas en el inmueble sito en calle Pascual de Gayangos 32, de Sevilla.

ÉCIJA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE JURADO 13

1. PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL DE INMUEBLE ENTRE MEDIANERAS SITUADO EN CALLE JURADO N.º 13 DE ÉCIJA (SEVILLA)
2. PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y REHABILITACIÓN
3. PROYECTO DE INTERVENCIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE TRAMO DE MURALLA ALMOHADE, LIENZO 11.

La parcela se encuentra en el entorno automático de protección por disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del lienzo de Muralla Almohade, que fue protegida por Decreto de 22 de abril de 1949 y tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw827I2KL0Y498SikyPQSuToaaU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	10/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw827I2KL0Y498SikyPQSuToaaU	PÁGINA	15/18



La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL DE INMUEBLE ENTRE MEDIANERAS con número de visado 22/000390 - T001, la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A PROYECTO DE DEMOLICIÓN sin visar, el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y REHABILITACIÓN sin visar y el PROYECTO DE INTERVENCIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE TRAMO DE MURALLA ALMOHADE, LIENZO 11 sin visar EN LA CALLE JURADO N.º 13 DE ÉCIJA, al considerarse apropiado el Proyecto de intervención para la restauración del tramo de muralla en cuanto a su metodología, materiales y técnicas a utilizar y no producir el Proyecto de Demolición y el Proyecto básico de reforma y rehabilitación una afección negativa en el BIC “Muralla”, a excepción de la zona ajardinada contigua a la muralla, que deberá ser eliminada del proyecto.

Con respecto a la cautela arqueológica en las actuaciones de remoción de terrenos para la ejecución de la piscina y cimentaciones, se deberá realizar un proyecto de actividad arqueológica donde se recoja un estudio de análisis de estructuras emergentes y control de movimiento de tierras, según lo dispuesto en el PEPRICHA de Écija para esta parcela.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Écija.

MAIRENA DEL ALCOR

01. INTERVENCIÓN EN CALLE REAL 1

MEMORIA TÉCNICA DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDA EN CALLE REAL 1 EN MAIRENA DEL ALCOR

La intervención se ubica dentro del entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Castillo de Luna”, protegido por Decreto de 22 de abril de 1949 y con consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Código:RXPMw827I2KL0Y498SikyPQ5uToaaU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	10/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw827I2KL0Y498SikyPQ5uToaaU	PÁGINA	16/18



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, solicitar documentación complementaria a la MEMORIA TÉCNICA DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDA EN CALLE REAL 1 EN MAIRENA DEL ALCOR, sin visar, donde quede claramente reflejada la altura que toman los elementos sobre la cubierta y su situación con respecto a la calle, con el fin de valorar su afección sobre los valores propios del BIC “Castillo de Luna” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

LA RINCONADA

01. INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA DEL YACIMIENTO CERRO MACARENO COMO ZONA ARQUEOLÓGICA BIEN DE INTERÉS CULTURAL DOCUMENTACIÓN TÉCNICA E INSTRUCCIONES PARTICULARES

El Cerro Macareno se configura como un enclave con un enorme valor científico y patrimonial, pues suministra una guía excelente para el conocimiento de toda la secuencia cultural protohistórica del Guadalquivir inferior. El yacimiento arqueológico corresponde a un tell - elevación artificial del terreno fruto de la superposición de depósitos y construcciones generados por la ocupación humana - que conserva los restos de un asentamiento del I milenio a.C., donde se ubicó una ciudad de tiempos tartésicos y turdetanos, excediendo su tamaño original la media de las superficies constatadas para otros enclaves coetáneos del Guadalquivir inferior.

De la fase tartésica se conocen restos de construcciones interpretadas como viviendas, lo que permite investigar la vida cotidiana de la población y sus relaciones con los ecosistemas de los que el propio hábitat formaba parte. La turdetana es la etapa con mayor información arqueológica. En esta fase se han constatado distintas áreas de actividad dentro del asentamiento. Además de las casas, se conoce un barrio alfarero en el noroeste del enclave, fechado en los siglos V y IV a.C. Su producción cerámica se dedicó a la elaboración de ánforas y de otros tipos de recipientes cerámicos, evidenciando la necesidad que su población tenía de envases para el comercio de productos agropecuarios.

El asentamiento se localizaba en la orilla izquierda del paleoestuario del Guadalquivir, la principal ruta de entrada al valle bético durante la Protohistoria. Como otras ciudades situadas en la orilla de esta ría, la población del Cerro Macareno aprovechó las facilidades de comunicación y transporte que ofrecía el cauce fluvial, de hecho, se interpreta como un enclave portuario conectado al curso principal del río en uno de sus meandros.

El yacimiento constituye el modelo al que han mirado durante casi medio siglo todos los investigadores que han estudiado la Edad del Hierro en el Bajo Guadalquivir. Este papel de referente, lo ha marcado durante años, por lo que puede considerarse, junto con el Carambolo y Carmona, uno de los mayores hitos historiográficos de la Protohistoria del suroeste de la Península Ibérica.

Código:RXPMw827I2KL0Y498SikyPQ5uToaaU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	10/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw827I2KL0Y498SikyPQ5uToaaU	PÁGINA	17/18



Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, teniendo en cuenta la solicitud del Pleno ordinario del Ayuntamiento de La Rinconada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.1 del citado Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía y el punto primero de la Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico determinadas competencias en materia de patrimonio histórico, se propone la incoación del expediente de inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía del citado yacimiento como Zona Arqueológica Bien de Interés Cultural.

El expediente técnico incluye unas instrucciones particulares con el objeto de preservar el estado actual de la Zona Arqueológica del Cerro Macareno (en adelante ZACM), tanto en el bien como en el entorno, y regular tanto el desarrollo de los usos y aprovechamientos consolidados en el área, como la implantación de otros nuevos en el citado entorno, de manera que los mismos sean compatibles con los valores patrimoniales reconocidos en la zona arqueológica.

En concreto, la finalidad de las instrucciones particulares del entorno es el mantenimiento del paisaje en el que conviven elementos del patrimonio cultural y del paisaje rural y urbano, adecuando la continuidad de los usos y actividades a la preservación de sus valores e introduciendo y favoreciendo el conocimiento, difusión y uso social de la ZA. El paisaje se concibe así como un elemento patrimonial vivo y dinámico, cuya pervivencia requiere de forma necesaria el mantenimiento de las actividades y usos que lo han conservado y protegido. Asimismo también es objetivo en esta área el desarrollo de tareas preventivas para la protección del posible patrimonio arqueológico que se conserve en su subsuelo.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, tomar conocimiento en sentido favorable del informe emitido.

Todo ello a los efectos del artículo 33.5 y el apartado segundo de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En Sevilla, a fecha de la firma.

**LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA
Y DEPORTE**

MINERVA SALAS LÓPEZ

**LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
PATRIMONIO HISTÓRICO**

ANA ARROYO DELGADO

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	10/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw827I2KL0Y498SikyPQSuToaaU	PÁGINA	18/18